TEXTO DEFINITIVO

LEY H-0125

(Antes Ley 7099)

Sanción: 20/09/1910

Promulgación: 27/09/1910

Publicación: R.N. 1910, t. III, p. 173

Actualización: 31/03/2013

Rama: H - CONSTITUCIONAL

CREACION DE LA CAMARA FEDERAL DE APELACIONES DE ROSARIO

Artículo 1. - Créase en la ciudad de Rosario, bajo el régimen de la Ley 4055 #, una Cámara Federal de Apelaciones, que ejercerá en la provincia de Santa Fe la jurisdicción apelada estatuida por dicha ley.

- Artículo 2. Independientemente de la superintendencia general que ejerce la Suprema Corte corresponde a las cámaras federales de apelaciones:
- 1. Velar porque los jueces y el personal de sus circunscripciones observen los reglamentos de la Suprema Corte.
 - 2. Exigir estadísticas del movimiento judicial.
- 3. Acordar o denegar licencia a los jueces y secretarios, no pudiendo exceder éstas de ocho días.
- 4. Imponer a los jueces y personal subalterno penas disciplinarias por faltas a la consideración y respeto debidas a las cámaras o a alguno de sus miembros, por actos ofensivos al decoro de la administración de justicia, por falta o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

Las penas consistirán en prevenciones, apercibimientos o multas que no excedan de 100 (cien) pesos *.

En caso de reincidencia por parte de los jueces, procuradores, fiscales y defensores de menores, pobres y ausentes, la Cámara pondrá el hecho en conocimiento de la Corte a los efectos del inciso 4., artículo 2., ley 4055. #.

Artículo 3. - La Cámara Federal de Rosario tendrá igual personal y los mismos sueldos que establece la ley general de Presupuesto para la Cámara Federal de Apelaciones de La Plata.

Artículo 4.- Elévase a cinco (5) el número de Jueces en la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario

LEY H-0125

(Antes Ley 7099)

Fecha de actualización: 31/03/2013

Artículo del texto definitivo	Fuente
1	Art. 1 texto original
2	Art. 2 texto original
3	Art. 4 texto original
4	Art 1 de la ley 16871, incorporado por fusión

Artículos suprimidos

Arts. 3, 5 y 6 suprimidos por caducidad por objeto cumplido.

Art. 7 de forma, suprimido

* La presente Norma contiene cifras desactualizadas *

La presente Norma contiene remisiones externas